



C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

PRESENTES:

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

5.3

que suscribe, en mi carácter de regidora e integrante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación lo siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene por objeto que el Ayuntamiento garantice a las familias de los policías que mueren en servicio, el beneficio Post Mortem, que consiste en la entrega de hasta por un 80% de la nómina a la cual tenía derecho y con la temporalidad hasta por 10 años, según sea el caso.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La seguridad pública se ha convertido en uno de los servicios de mayor relevancia en la percepción que tiene la población, la tranquilidad, la paz y el desarrollo del Municipio. En Puerto Vallarta se cuenta con la Policía Municipal, misma que brinda seguridad a todo el Municipio. La policía es el componente más obvio y visible del sistema de justicia penal y un servicio policial respetado es condición indispensable para la percepción positiva de la justicia.

La forma en que se prestan los servicios policiales depende de toda una serie de variables que incluyen las doctrinas políticas y culturales prevaletentes, así como la infraestructura social y las tradiciones locales. Los enfoques de la policía varían desde los basados en un alto nivel de control, caracterizados a veces por el enfrentamiento, hasta los que insisten en las ventajas de una





policía "por consentimiento". La actividad policial es más bien como una respuesta a las comunidades locales para la detección y resolución de los problemas que requieren intervención policial.

El Puerto . Que Queremos


Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300


01(322) 22 32500 / 1788 000

Puerto Vallarta es considerada una de las ciudades más seguras, gracias a la adquisición de nuevas patrullas, la incorporación y capacitación de más elementos, con los nuevos programas implementados y la reorganización interna de la corporación, los resultados están a la vista, y estas acciones se han realizado para beneficio tanto de los habitantes del Municipio, como los turistas.


arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx


www.puertovallarta.gob.mx

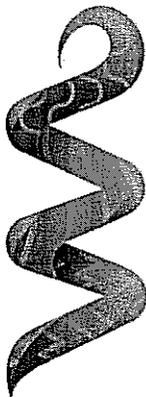
Los Policías portan el uniforme con orgullo y arriesgan a diario sus vidas para cumplir el compromiso, de garantizar un ambiente de confianza y tranquilidad cotidiana para nuestras familias.

Ya es tiempo de preocuparnos por nuestros elementos policiacos que arriesgan su vida por la ciudadanía, sabemos que es muy importante el que una institución se modernice, pero no es menos importante tomar como nuestras las situaciones que se den en el momento de que un elemento muere.

La vocación por el servicio bien canalizada ha dado beneficios exponenciales a la sociedad y reconocer dicha vocación es una de las formas más naturales y justas de retribuir una entrega que responda al cumplimiento del deber.

Con este beneficio, sabemos que no se amenua la pena que invade a la familia de los policías, pero es una forma de respaldar la integridad de su familia, es por eso que propongo este programa; que se respete el salario hasta de un 80% y que se otorgue hasta por un periodo de 10 años, según sea el caso del fallecido, en favor de quien el elija como beneficiario, el objetivo de esta iniciativa es contribuir en lo que a nosotros nos concierne que es el apoyar a quienes nos apoyan en el día a día y proteger a las familias, las cuales son por naturaleza el receptor final del sueldo del servidor público que representan su esfuerzo diario.

Para determinar el monto de la pensión y la temporalidad y fijar las reglas de operación, propongo se integre un comité evaluador, el cual analizará la situación del policía fallecido y determinará de acuerdo a las circunstancias particulares, el monto y tiempo para el otorgamiento de la pensión y los





beneficiarios que puede ser el esposo la esposa, el concubino, la concubina, los hijos o los padres en caso de ser soltero.

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

El objeto principal de esta iniciativa es garantizar al beneficiario Post-Morten del Policía, muerto en Servicio, la entrega de la nómina a la cual tenía derecho hasta por un 80% y con la temporalidad de hasta por 10 años, según sea el caso", con el fin de proteger la seguridad de las familias de los policías cuando estos pierden la vida en el ejercicio de sus deberes a favor la Sociedad Vallartense.

MARCO JURIDICO

01(322)22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

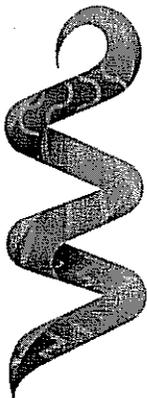
www.puertovallarta.gob.mx

Que el artículo 115 fracción II de la constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo de las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de Policías y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones y Servicios Públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana Y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II Inciso b igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y Servicios Públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la Obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos bandos de Policía y Buen Gobierno, reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen las administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tiene la suscrita de presentar la iniciativa de acuerdo edilicio debidamente establecida por el artículos 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así



como diversos 83 y 85, del reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito someter a su consideración los siguientes:
Que Queremos

Calle Independencia #123,
Edif. Centro, C.P. 48300

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se turne para su estudio y dictaminación la presente iniciativa de Acuerdo Edificio a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Seguridad Pública.

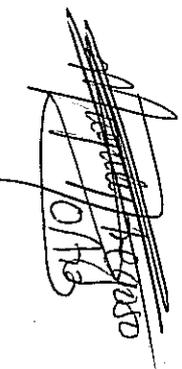
atunodanahs@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA JALISCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo"



MTRA. MAGALY FRÉGOSO ORTIZ

REGIDORA MUNICIPAL

